

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Pertenenencia)
Demandantes	María Inés de la Cruz Navarro Cárdar y otros
Demandados	Amparo Navarro Jaramillo y otros
Radicado	05001-31-03-008-2022-00100-00
Instancia	Primera
Tema	Deja sin efecto la providencia del 11 de mayo de 2023. Ordena imprimir trámite a emplazamiento.

En atención al memorial que antecede proveniente por el apoderado de la parte demandante, donde solicita que se deje sin efectos la providencia del 11 de mayo de 2023 que requirió al actor para que realizara las gestiones pertinentes para la notificación a unos codemandados, el Juzgado procedió a revisar el auto admisorio de la demanda, observando que le asiste la razón al togado, en consecuencia se deja sin efecto la citada providencia, y en su lugar se ordena a la Secretaría del Juzgado, incluir en el registro de emplazados a los señores Amparo Navarro Jaramillo, Martha Navarro Jaramillo e Ignacio Navarro Jaramillo, así como a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la pertenencia.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)